

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 111-2015

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **01 de octubre de 2015**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJQ-09291X	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE GUADALAJARA DE BUGA	3	30/09/15	PARC-1065-15	<p>2.1 Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión HJQ-09291X, del Informe de Fiscalización Integral No. 11827 radicado por FONADE en la ANM el día 22 de septiembre de 2014.</p> <p>2.2 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión HJQ-09291X, que debe dar cumplimiento a lo dispuesto mediante el Auto PARC-984-15 del 11 de septiembre de 2015, notificado a través de Estado PARC-100-15 del 15 de septiembre de 2015.</p> <p>2.3 Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJQ-09291X, que a pesar de encontrarse en etapa de explotación no puede adelantar actividades de extracción hasta tanto cuente con licencia ambiental otorgada por</p>

							autoridad ambiental competente. 2.4 Recordar al titular del contrato de concesión No. HJQ-09291X, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC- se observa que el área del título minero, se encuentra superpuesto parcialmente con el área de Restricción CMC.V_GEO_ZONAS_RESTRICCION. AREA No 4383 PERIMETRO URBANO - EL PORVENIR - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014. Por lo tanto se trata de una zona de restricción minera y debe dar cumplimiento a lo reglamentado en el artículo 35 de la Ley 685 de 2001. Conforme lo concluye el numeral 12 del el concepto técnico No. PARC-061-15 del 26 de febrero de 2015.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ3-08211	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	2	30/09/15	PARC-1066-15	2.1 Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión No. HJ3-08211, del informe de fiscalización integral No. 9280 radicado por FONADE en la ANM el 22 de septiembre de 2014.
3	CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERÍA	20562	TRITURADOS EL CHOCHO Y CIA LTDA	3	30/09/15	PARC-1067-15	2.1. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 20562, del Informe de Fiscalización Integral No. 10010 (ciclo 3) radicado por FONADE en la ANM el 18 de septiembre de 2014. 2.2. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. 20562, del Concepto Técnico No. PARC-303-15 del 22 de septiembre de 2015. 2.3. Aprobar la póliza No. 03DL004873 suscrita con la compañía aseguradora de fianzas Confianza S.A, con vigencia desde el 24 de noviembre de 2014 hasta el



							24 de noviembre de 2015 la cual se encuentra debidamente constituida. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. PARC-303-15 del 22 de septiembre de 2015, numeral 4.1.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJQ-15231	MAURICIO ENDO ALVARADO	4	30/09/15	PARC-1068-15	<p>2.1. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. IJQ-15231, del Informe de Fiscalización Integral No. 13374 (ciclo 3) radicado por FONADE en la ANM el 17 de octubre de 2014.</p> <p>2.2. Requerir al titular del contrato de concesión minera IJQ-15231, bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que allegue pago por concepto del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 13 de diciembre de 2014 y el 12 de diciembre de 2015, más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago . Lo anterior de conformidad con el presente acto administrativo. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>Parágrafo primero. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Parágrafo segundo. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de</p>

						<p>Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Parágrafo tercero. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3. Requerir al titular del contrato de concesión minera IJQ-15231, bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental No. 45-44-101051627 suscrita con seguros del Estado S.A, la cual se encuentra vencida desde el 08 de mayo de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>Parágrafo primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4. Requerir al titular del contrato de concesión minera IJQ-15231, bajo apremio de multa - Ley 685</p>
--	--	--	--	--	--	--



							de 2001 artículo 115, para que cumplan la obligación de allegar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2014 y 2015 y FBM anual de 2014 con su respectivo plano anexo. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	JCB-08211X	BARBARA POSADA BUITRAGO	3	30/09/15	PARC-1069-15	<p>2.5. Respecto al precitado trámite pendiente de modificación del objeto contractual, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 4 del Auto PARC-285-13 del 27 de septiembre de 2013, toda vez que mediante oficio radicado No. 20149050054412 del 27 de junio de 2014, la beneficiaria del título minero allego el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración. 2.2 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 6 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-134-2015 del 25 de mayo de 2015. 2.3 NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2013, conforme</p>



							<p>lo dispuesto en el numeral 7 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-134-2015 del 25 de mayo de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.4 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la señora BARBARA POSADA BUITRAGO, beneficiaria del título de la referencia, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2014 y Semestral de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 8 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-134-2015 del 25 de mayo de 2015. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.5 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la señora BARBARA POSADA BUITRAGO, beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en el numeral 11 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-134-2015 del 25 de mayo de 2015. Por tanto, se le</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



						<p>concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.6 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la señora BARBARA POSADA BUITRAGO, beneficiaria del título de la referencia, para que allegue la información relacionada con el complemento del Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme lo dispuesto en el numeral 10 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-134-2015 del 25 de mayo de 2015. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.7 REQUERIR a la señora BARBARA POSADA BUITRAGO, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 05 de mayo de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 5 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-134-2015 del 25 de mayo de 2015. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.8 REQUERIR a la señora BARBARA POSADA BUITRAGO, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por el no pago completo del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 05/04/2013 al 04/04/2014, por el no pago completo del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 05/04/2014 al 04/04/2015, por el no pago oportuno del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el de construcción y montaje comprendido entre el 05/04/2015 al 04/04/2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹, conforme lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 4 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-134-2015 del 25 de mayo de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago”.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.9 CORRER TRASLADO a la señora BARBARA POSADA BUITRAGO titular del Contrato de Concesión No. JCB-08271X del Concepto Técnico No. PAR-CALI-134-2015 del 25 de mayo de 2015. 2.10 RECORDAR a la beneficiaria del título minero que no puede adelantar trabajos de construcción y montaje ni de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	21656	CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S.A	5	30/09/2015	PARC-1070-15 2.1. Correr traslado a la sociedad titulares del Contrato de concesión No.21656 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control Informe PAR-CALI-095-2015 del 26 de agosto de 2015. 2.2.



						<p>Revocar el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-464-14 del 14 de julio de 2014, en el cual se requirió el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración y de las tres anualidades de la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta lo concluido en los numerales 3 y 4 del Concepto Técnico PAR-CALI-288-15 del 15 de septiembre de 2015 y lo señalado en el presente acto administrativo. 2.3. Informar a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 4.459.889,73), de acuerdo con lo concluido en el numeral 5 del Concepto Técnico PAR-CALI-288-15 del 15 de septiembre de 2015. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.4. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 04 DL 000632 con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015, expedida por la Compañía</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>Aseguradora de Finanzas S.A., conforme a lo señalado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-288-15 del 15 de septiembre de 2015. 2.5. En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.1 del Auto PARC-868-14 del 18 de noviembre de 2014, en el cual se requirió la modificación de la póliza. 2.6. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 04 DL000644 certificado No. 04 DL000694, con vigencia hasta el 01 de enero de 2017, expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A., tomada por la sociedad Constructora San Isidro S.A, dentro del Contrato de Concesión No.21656, conforme a lo concluido en el numeral 1 del Concepto Técnico PAR-CALI-318-15 del 29 de septiembre de 2015. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.7. Aprobar el pago del canon superficialio de la primera y segunda anualidad de la etapa de exploración, conforme a lo concluido y recomendado en los numerales 6 y 7 del Concepto Técnico PAR-CALI-288-15 del 15 de septiembre de 2015. 2.8. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21656, la presentación de la declaración y liquidación de las regalías de los trimestres IV de 2008 y I trimestre de 2009 ajustadas</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



						<p>a lo concluido en el numeral 8 del Concepto Técnico PAR-CALI-288-15 del 15 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido.</p> <p>2.9. Aprobar la declaración en ceros de las regalías de los trimestres II, III, IV del año 2011; I, II, III, IV de los años 2012, 2013, 2014 y de los trimestres I y II Trimestre del año 2015, conforme a lo concluido en el numeral 9 del Concepto Técnico PAR-CALI-288-15 del 15 de septiembre de 2015.</p> <p>2.10. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 10 del Concepto Técnico PAR-CALI-288-15 del 15 de septiembre de 2015.</p> <p>2.11. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21656, la presentación de los planos anexos a los Formatos Anuales de 2010 y 2013, de acuerdo con lo concluido en el numeral 11 del Concepto Técnico PAR-CALI-288-15 del 15 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido.</p> <p>2.12. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21656, la presentación de los planos anexos a los Formato Básicos Mineros anuales de 2011, 2012 y 2014, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12 del Concepto Técnico PAR-CALI-288-15 del 15 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se concede el</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 2.13. Teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 13 del Concepto Técnico PAR-CALI-288-15 del 15 de septiembre de 2015, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. 2.14. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21656, la presentación del acto administrativo que decrete la sustracción de área o constancia de su trámite expedida por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo concluido en los numerales 16 y 17 del Concepto Técnico PAR-CALI-288-15 del 15 de septiembre de 2015. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. 2.15. Aprobar el pago de la visita de inspección de campo, el cual fue requerido en la Resolución No PARC 003 del 05/02/2013, conforme a lo concluido en el numeral 18 del Concepto Técnico PAR-CALI-288-15 del 15 de septiembre de 2015. 2.16. Oficiar a la Fiscalía General de la Nación y a la Alcaldía Municipal de Buenaventura - Valle, informando de las actividades de minería ilegal, dentro del área del Contrato de Concesión No.</p>
--	--	--	--	--	--	---



							21656 para lo de su competencia. Lo anterior, de conformidad con lo concluido en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARC-095-15 del 26 de agosto de 2015. 2.17. Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21656 del Concepto Técnico PAR-CALI-288-15 del 15 de septiembre de 2015.
7	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MEC-08431	UNIÓN TEMPORAL DESARROLL O VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	3	30/09/2015	PARC-1070-15	2.1. Correr traslado a los titulares de la Autorización Temporal No. MEC-08431, del Informe de Fiscalización Integral No. 15540 (ciclo 4) radicado por FONADE en la ANM el día 07 de noviembre de 2014.

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **01 de Octubre de 2015**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

JAVIER MAURICIO NARVÁEZ
Punto de Atención Regional Cali



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co